HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESOLUCIÓN Nº 750/26

VISTO:

La Nota Nº 245/2026, de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Piedra del Águila; mediante la cual se solicita el tratamiento de la continuidad excepcional y transitoria de la Dra. Mariela Paula Pettinati en el cargo de Miembro Letrado del Tribunal Municipal de Faltas; las Ordenanzas Nº 1449/22 y 1511/23; y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de agosto de 2026 opera el vencimiento de la designación de la Dra. Mariela Paula Pettinati como Miembro Letrado del Tribunal Municipal de Faltas;

Que la Ordenanza Municipal Nº 1449/22 establece que la cobertura del cargo de Miembro Letrado del Tribunal Municipal de Faltas debe realizarse mediante concurso público de antecedentes y oposición;

Que dicho procedimiento de selección, por razones de índole administrativa, no podrá concluir antes del vencimiento del mandato actualmente vigente;

Que la eventual vacancia del cargo produciría una afectación directa al normal funcionamiento del Tribunal Municipal de Faltas, pudiendo dificultar el cumplimiento de las funciones que le son propias y afectar la continuidad de los procedimientos sometidos a su competencia;

Que, en virtud de ello, resulta necesario adoptar una medida de carácter excepcional, transitoria y limitada en el tiempo, que permita garantizar la continuidad funcional del organismo hasta tanto finalice el procedimiento de concurso público correspondiente;

Que la continuidad propuesta no implica una modificación del mecanismo de selección establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1449/22, sino una medida destinada exclusivamente a evitar la acefalía o vacancia temporal del cargo;

Que corresponde establecer expresamente que dicha continuidad tendrá una duración máxima de noventa (90) días, cesando automáticamente en el momento en que tome posesión del cargo quien resulte designado como consecuencia del concurso público de antecedentes y oposición;

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer excepcionalmente la continuidad de la Dra. Mariela Paula Pettinati en el cargo, bajo las condiciones y por el plazo establecidos en la presente;

Que el proyecto de Resolución, tratado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Ingresos Públicos, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE, con carácter **excepcional y transitorio** la continuidad de la Dra. **Mariela Paula Pettinati D.N.I Nro. 20.964.282, Matrícula Nro. 215 Tomo II, Folio 22, del Colegio de Abogado de Junín de los Andes** en el cargo de **Miembro Letrado del Tribunal Municipal de Faltas,** a partir del vencimiento de su actual designación, operado el día **16 de agosto de 2026.** ----------

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que la continuidad dispuesta en el artículo precedente tendrá un plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados a partir del 16 de agosto de 2026, sin perjuicio de su cese anticipado conforme lo dispuesto en el artículo siguiente. -----

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que la continuidad dispuesta por la presente cesará automáticamente, sin necesidad de acto administrativo adicional, en el momento en que tome posesión del cargo quien resulte designado mediante el concurso público de antecedentes y oposición previsto por las Ordenanzas N° 1449/22 y N° 1511/23. ----------

ARTÍCULO 4º: RATIFÍCASE que la cobertura definitiva del cargo de Miembro Letrado del Tribunal Municipal de Faltas deberá efectuarse mediante el procedimiento de concurso público de antecedentes y oposición, conforme lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1449/22 y N° 1511/23, debiendo darse continuidad a las actuaciones administrativas correspondientes. ----------

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que la medida dispuesta por la presente reviste carácter excepcional y transitorio, y tiene por objeto garantizar la continuidad y el normal funcionamiento del Tribunal Municipal de Faltas hasta la efectiva cobertura definitiva del cargo. ----------

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal Municipal de Faltas y a las áreas administrativas correspondientes, a sus efectos. ----------

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PÉREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila